

SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Edmundo Puentes R., cédula de identidad número [REDACTED] y **Cecilia Pardo P.**, cédula de identidad número [REDACTED] en representación de **OXIQUIM S.A.**, en el procedimiento administrativo sancionatorio **D-040-2018**, iniciado mediante el RES. EX. N° 1/ROL D-040-2018, de fecha 10 de octubre de 2018, a usted respetuosamente digo:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos, vengo en solicitar la ampliación del plazo para presentar programa de cumplimiento o formular descargos, en relación a los cargos formulados en la resolución ya individualizada.

La ampliación de plazo solicitada es de 5 días para presentar el programa de cumplimiento y 7 días para formular descargos, y tiene por fundamento la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios, y realizar el debido análisis de los mismos, para poder desarrollar un programa de cumplimiento que permita el mejor apego a la normativa vigente, por una parte, y formular los debidos descargos en caso de no ser aprobado el programa de cumplimiento, sin que, por concederse el aumento de plazo para el programa, precluya el derecho de esta parte a presentar los descargos que correspondan.

POR TANTO,

RUEGO A UD., Acceder a las prórrogas en los términos solicitados.

Edmundo Puentes R.

Oxiquim S.A.

Cecilia Pardo P.

Oxiquim S.A.



REPERTORIO: 06432-2016
CVT 049126

ACTA

SESIÓN DIRECTORIO Nº 427

OXIQUM S.A.



En Santiago de Chile, a nueve de Mayo de dos mil dieciséis, ante mí,

EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, comparece: don **GONZALO CHACÓN CIFUENTES**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número

[REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en Avenida Santa María número dos mil cincuenta, comuna de Providencia, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cedula ante citada y expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública, en la parte pertinente, el acta que corre agregada en el libro de actas de esta sociedad y que declara estar firmada por los siguientes señores: Vicente Navarrete R., Fernando

1.R.

Barros T., Fernando Agüero G., Marcelo Nacrur A., Andrés Hohlberg R., Edmundo Puentes R. y Gerardo Pérez-Cotapos M.".

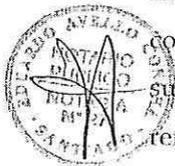
El acta es del tenor siguiente: **SESIÓN DIRECTORIO NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTISIETE. OXIQUIM S.A.** En Santiago, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, a las nueve treinta horas, se celebró en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Santa María número dos mil cincuenta, Providencia, la sesión de directorio número cuatrocientos veintisiete de Oxiquim S.A. Presidió la sesión el presidente, don Fernando Barros T. y asistieron los directores señores, Vicente Navarrete R., Fernando Agüero G., Andrés Hohlberg R. y Marcelo Nacrur A. Además, asistió el Gerente General de la sociedad, don Edmundo Puentes R., y el Gerente de Administración y Finanzas don Gerardo Pérez-Cotapos Marín, quien actuó como secretario de actas. Se trató y acordó lo siguiente: **UNO. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.** El presidente informó que el acta de la sesión de directorio número cuatrocientos veintiséis se encontraba firmada, sin observaciones. **SEIS. NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES** El directorio acordó una nueva estructura de poderes que entrará en vigencia a partir de esta fecha y revocará todos los poderes vigentes anteriormente, el treinta de junio de dos mil dieciséis, como se indica a continuación: **REVOCACIÓN DE PODERES.** El directorio acordó por unanimidad revocar todos y cada uno de los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha por la Sociedad, a contar del día treinta de Junio de dos mil dieciséis. **NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES.** El directorio acordó, por unanimidad, establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad, la cual entrará en vigencia y será

aplicable a contar de esta misma fecha, sin perjuicio de lo ya establecido respecto de la revocación de todos los anteriores poderes, los cuales mantendrán su vigencia hasta la fecha ya indicada. **Poder Especial.** El Gerente General queda especialmente facultado desde ya, para certificar a terceros la vigencia de los poderes y apoderados designados, conforme a las necesidades de la Sociedad, cuando esto le fuere requerido, sin perjuicio de las certificaciones que se requieran en los registros correspondientes; en caso de ser inscritos los poderes. **Facultades.** Los apoderados de la sociedad estarán investidos de las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos de la sociedad: Uno) Acordar las normas internas a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad, dictar los reglamentos internos; contratar a los trabajadores de la sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos. Dos) a) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, incluso bienes raíces urbanos o rurales, derechos sobre éstos; celebrar contratos de promesa; constituir hipotecas, incluso con cláusula de garantía general; pactar prohibiciones de gravar y enajenar, prendas, servidumbres, usufructo sobre toda clase de bienes inmuebles; b) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros; celebrar contratos de promesa; pactar prohibiciones de gravar y enajenar, prendas, usufructo sobre toda



clase de bienes muebles, sean éstos últimos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales; celebrar contratos de custodia y de administración de cartera con corredores de bolsa y administradores profesionales de patrimonio. Tres) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles. Cuatro) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro. Cinco) Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; alzar y proponer hipotecas. Seis) Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas. Siete) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya. Ocho) Representar a la sociedad en las juntas de accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones, pudiendo acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación; constituir, en representación de la sociedad, agencias, corporaciones, asociaciones o sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que, él o uno

de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado sea el mismo mandatario; modificarlas, transformarlas, convenir su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación. Nueve) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Diez) Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, y contratar servicios profesionales o técnicos. Once) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, se podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas y/o deslindes. Doce) Celebrar contratos de transporte, de servicios, de fletamento, de seguro, de depósito, de transacción, de correduría, de comisión y de cualquier otra especie, incluso contratos de suministro, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escritura públicas y privadas que sean pertinentes y solicitar las inscripciones y anotaciones que sean necesarias. Trece) Pactar solidaridad activa; convenir cláusulas penales a favor de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercer o renunciar sus acciones como las de nulidad,



rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de toda clase de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad. Catorce) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y administrar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y/o retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo y, en general, contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamos y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o particular, nacional o extranjera, ya sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, o bien, en cualquier otra forma. Quince) Abrir

cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco Estado, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. Dieciséis) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos. Diecisiete) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. Dieciocho) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma. Diecinueve) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y/o instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles y/o valores mobiliarios. Veinte)



Conceder quitas o esperas. Veintiuno) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes. Veintidós) Constituir servidumbres activas o pasivas. Veintitrés) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. Veinticuatro) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. Veinticinco) Inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias. Veintiséis) Entregar en y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas y/o mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Veintisiete) Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos de embarque, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. Veintiocho) Concurrir y efectuar ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, de orden tributario, aduanero, municipal, judicial, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración

autónoma, organismos, superintendencias, servicio de impuestos internos y/o servicios, toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. Veintinueve) Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar informes de importación y exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile y otras autoridades y reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determina operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro, con facultades para comprar y vender divisas y autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con el comercio exterior. Dentro de su mandato, podrán no solo hacer todas las presentaciones, suscribir y retirar todos los documentos y efectuar todos los actos y endosos que requieran las operaciones de cambio, importación exportación de mercaderías y productos, sino incluso delegar éstas, total o parcialmente, en los Bancos y demás instituciones relacionadas y conexas con las mencionadas operaciones, incluso facultándolos para percibir valores y liquidar divisas por cuenta de la Sociedad. Treinta) Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales y cualquier otro tipo de agrupaciones que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la Sociedad, incorporándose a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones. Treinta y Uno) Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, administradoras de

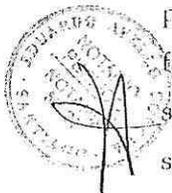


1.R.



Fondos de pensiones, Servicio de Seguro Social, instituciones de salud previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. Treinta y Dos) Representar a la Sociedad en las negociaciones colectivas que planteen sus dependientes, pudiendo efectuar todos los trámites previstos por la Ley que requieren actuación individual, y suscribir convenios colectivos de trabajo. Treinta y Tres) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar en representación de la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos, séptimo incisos primero y segundo y artículo octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; asimismo comparecer en

cualquiera de las instancias contempladas en la ley de reorganización y liquidación de empresas y personas -número veinte mil setecientos veinte-, en especial, para asistir y votar todos los acuerdos en una Junta de Acreedores, en calidad de mandatario de la Sociedad acreedora; conocer, modificar y adoptar Acuerdos de Reorganización Judicial y otros acuerdos conforme a dicha ley, teniendo asimismo amplias facultades para impugnar dentro de dichos procesos. Treinta y Cuatro) Conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignaron precedentemente y reasumirlas en cualquier momento, salvo la facultad de delegar. OTORGAMIENTO DE PODERES. Acto



seguido el directorio acordó, por unanimidad, otorgar los siguientes poderes de administración: Uno. Los apoderados Clase A, que comprenden las categorías Clase A Director y Clase A Ejecutivo, actuando conjuntamente dos Clase A Director, o uno cualquiera de la Clase A Director con uno cualquiera de la Clase A Ejecutivo, podrán representar a la sociedad con todas las facultades indicadas, sin limitación alguna. Dos. Los apoderados Clase B, actuando conjuntamente con un apoderado Clase A Director o Clase A Ejecutivo, podrán representar a la Sociedad con todas las facultades indicadas, excepto aquellas descritas en los números Dos) a), veintidós), treinta) y treinta y tres) del numeral precedente. Tres. Los apoderados clase B, actuando conjuntamente entre sí, o un clase B conjuntamente con un clase C, podrán representar a la sociedad con las facultades descritas en los números los números diez), once), catorce), dieciséis), dieciocho), diecinueve), veintiuno), veinticinco), veintiséis), veintisiete),

4.R



veintiocho), veintinueve), treinta y uno) y treinta y cuatro) del numeral precedente. Cuatro. Los apoderados clase C, actuando dos conjuntamente entre sí, podrán representar a la sociedad con las facultades descritas en los números dieciséis), dieciocho), diecinueve), veintiséis), veintiocho), veintinueve), treinta y uno) y treinta y cuatro) del numeral precedente. Cinco. Los apoderados Clase D, actuando uno conjuntamente con un apoderado clase A, clase B o clase C, podrán representar a la Sociedad con las facultades indicadas en los números uno), diez), veintiuno), treinta y uno), treinta y dos) y treinta y cuatro) del numeral precedente. Seis. Los apoderados Clase E, actuando individualmente, podrán representar a la Sociedad con las facultades indicadas en los números veintiocho), treinta y uno) y treinta y cuatro) del numeral precedente. Siete. Los apoderados Clase F, actuando individualmente, podrán representar a la Sociedad con las facultades indicadas en los números diecinueve), veinte), veintiuno), veintiocho) treinta y uno), treinta y dos), treinta y tres) y treinta y cuatro) del numeral precedente. DESIGNACIÓN DE APODERADOS. A continuación, el directorio, acordó por unanimidad designar a los siguientes apoderados clase A, B y C: Apoderados Clase A, Director: Vicente Navarrete Rolando, RUT:

[REDACTED]

[REDACTED] Andrés Hohlberg Recabarren, RUT: [REDACTED]

[REDACTED]

Fernando Barros Tocornal, RUT: [REDACTED]

[REDACTED] Apoderados Clase A,

Ejecutivo: Edmundo Puentes Ruiz, RUT: [REDACTED]

[REDACTED] Gerardo

Pérez-Cotapos Marín , RUT: [REDACTED]

[REDACTED] Apoderados

Clase B: Francisco José Abbott Charme, RUT: [REDACTED]

[REDACTED]
Cecilia Raquel Pardo Pizarro, RUT: [REDACTED]

[REDACTED] Claudio Vicente Rosati

Maldifassi, RUT: [REDACTED]

[REDACTED] Carlos Alberto Sifri Rehbein, RUT:

[REDACTED], Gilles André Galté Aliaga, RUT: [REDACTED]

[REDACTED] Apoderados Clase C:

Patricio Picand Toledo, RUT: [REDACTED]

[REDACTED] Carlos José Roco Cossio, RUT:

[REDACTED]
Juan José Cubillos Castillo, RUT: [REDACTED]

[REDACTED] Juan Andrés Rojas

Valdebenito, RUT: [REDACTED]

[REDACTED] Joaquín Enrique Mena

Bustos, RUT: [REDACTED]

[REDACTED] David Jeremías Millie Herrera, RUT: [REDACTED]

[REDACTED] Jorge Méndez

Muñoz, RUT: [REDACTED]

[REDACTED] Lorenzo Esteban Ahumada Soto, RUT: [REDACTED]

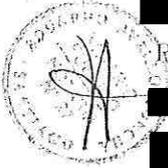
[REDACTED] Jaime

Alejandro Alarcón Bañares, RUT: [REDACTED]

[REDACTED] Gustavo Arnoldo Birke

Riquelme, RUT: [REDACTED]

[REDACTED] Alfredo Constabel Pfenning, RUT:



[REDACTED]
Vicente Juan Gambaro Santa Inés, RUT: [REDACTED]

[REDACTED]
Rodrigo Adrián Morales Toro, [REDACTED]

[REDACTED]
Apoderados Clase D: Paulina Puelma Rojas [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
Alvaro

Alejandro Gálvez Báez, RUT [REDACTED]

[REDACTED] Apoderados Clase F:

Gonzalo Chacón Cifuentes, RUT: [REDACTED]

[REDACTED] SIETE.

TEMAS VARIOS El directorio acuerda facultar al Gerente General don Edmundo Puentes Ruiz, al Gerente de Administración y Finanzas don Gerardo Pérez-Cotapos Marín y al Fiscal de la sociedad don Gonzalo Chacón Cifuentes, para que uno cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura pública, total o parcialmente, la presente acta y requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. Luego de los temas señalados anteriormente, el directorio consultó a la gerencia si había otros temas de relevancia que deberían ser tratados en la reunión o que deberían ser conocidos por el directorio, señalando el gerente general que todos los temas de relevancia de su conocimiento habían sido expuestos. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la sesión, siendo las trece horas. Hay siete firmas. Vicente Navarrete R. Fernando Barros T. Fernando Agüero G. Marcelo Nacurr A. Andrés Hohlberg R. Edmundo Puentes R.

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
Orrego Laico 0153 Fono 6200400
Providencia
eavellas@notaria-avello.cl

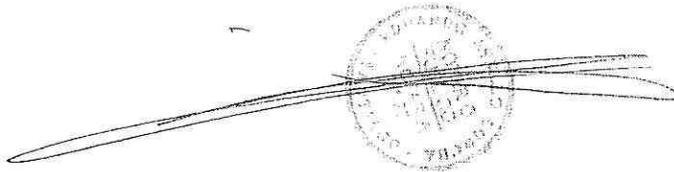
Gerardo Pérez-Cotapos M." Conforme. En comprobante y previa
lectura, firma el compareciente. Se da copia. DOY FE. 


GONZALO CHACÓN CIFUENTES



REPERTORIO: 14.032-2016

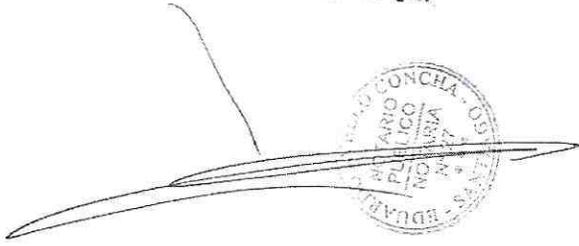
1180777-62



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago

12.11.2016





C: 10932133
FMCOM11

REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE ESCRITURA DE PODER
DE SOCIEDAD OXIQUM S.A.

CON REPERTORIO N° 14132-2016.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)
EDUARDO AVELLO CONCHA CON
FECHA 9 DE MAYO DEL AÑO 2016
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N°25411
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS 36643 NUMERO 20343 DEL AÑO 2016
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS 36508 NUMERO 24974 DEL AÑO 2009

DERECHOS: \$ 12.900.-

SANTIAGO, 23 DE MAYO DEL AÑO 2016

